

La Serena, siete de octubre de dos mil veintidós.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186, 223 y 227 del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA, con costas,** la resolución apelada de cuatro de mayo de dos mil veintidós, íntegramente transcrita en la carpeta digital.

Devuélvase vía interconexión.

Rol N° 826-2022 Civil.-



XXZGXBQSPXR

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de La Serena integrada por Ministro Ivan Roberto Corona A., Ministra Suplente Alondra Valentina Castro J. y Abogado Integrante Fernando Sebastián Roco P. La Serena, siete de octubre de dos mil veintidós.

En La Serena, a siete de octubre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.